



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-112-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-001-2017**, derivado de la revisión a las asignaciones Presupuestarias a la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia con sede en la Haya, Holanda, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativos a las Asignaciones Presupuestarias; **b)** Comprobar si las Asignaciones Presupuestarias enviadas vía Transferencias bancarias fueron recibidas y registradas a través de las cuentas operativas de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, con sede en la Haya, Holanda, que los desembolsos efectuados, correspondan a las actividades propias de la Misión y que estén debidamente autorizados, soportados y registrados; **c)** Determinar el cumplimiento a las leyes y normas aplicadas, a las asignaciones presupuestarias; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de los posibles hallazgos, si los hubieren. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, con sede en la Haya, Holanda, sobre del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se encuentran razonablemente establecidos y ejecutados; **2)** Las Asignaciones Presupuestarias (enviadas vía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-112-17

transferencias bancarias), y recibidas por la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia con sede en la Haya, Holanda, sobre el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince se encuentran debidamente registradas y soportadas y los desembolsos se corresponden a las actividades propias de la Misión y se observó que estaban soportadas, autorizados y registrados; **3)** El cumplimiento de las leyes y normas se ajustan a las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos internos del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **4)** En el período examinado no hubo por parte de los servidores públicos de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia con sede en la Haya, Holanda perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha doce de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-001-2017**, derivado de la revisión a las asignaciones Presupuestarias a la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia con sede en la Haya, Holanda, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiuno (1,021) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/AAP/Brenda